Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado

Dirección de Investigación

Fomentando la investigación de excelencia

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2025

Inicio de ejecución:
2025 – 1S

Líneas de investigación institucionales 2025

Recepción de propuestas:
Hasta el 09 de agosto 2024

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2025

En función a la normativa establecida y con el fin de promover la investigación en la Universidad Nacional de Chimborazo para contribuir con soluciones a las necesidades detectadas en la sociedad; el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y la Dirección de Investigación presentan su convocatoria anual para la postulación de proyectos de investigación 2025.

1. GENERALIDADES

1.1. Objetivo general

Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante la gestión integral para su ejecución, alineados con las líneas de investigación institucionales, las necesidades locales, regionales y nacionales, en consonancia con el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025 y el fortalecimiento de la interculturalidad.

1.2. Objetivos específicos

a. Fomentar la investigación en la Universidad Nacional de Chimborazo alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, los planes regionales y locales, las necesidades sociales en cada nivel territorial, así como el pensamiento crítico: científico y humanístico.

b. Apoyar la ejecución de proyectos de investigación cuyos resultados se orienten a la creación o mejora de productos, procesos o servicios que solucionen problemas específicos de la comunidad.

c. Desarrollar y fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas a través de la promoción de actividades de investigación que beneficien tanto a la comunidad académica y científica como a la sociedad en general, generando impactos económicos y sociales significativos para la región y el país.

d. Contribuir al desarrollo local, provincial, regional y nacional garantizando que los resultados de los proyectos se enfoquen en la resolución de problemas territoriales, considerando su impacto social, económico y productivo, y aprovechando las capacidades y recursos disponibles.

1.3. Definiciones

Para la correcta comprensión y aplicación de la terminología utilizada en las bases de la convocatoria, es importante consultar el Reglamento de Investigación vigente.

2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

2.1 Que el director o subdirector del proyecto sean docentes a tiempo completo; y que al menos uno de ellos sea titular dentro de la institución, destacando en ambos casos que deben contar con producción académica. En caso de que los dos postulantes sean de contrato deberán estar vinculados a la Institución por al menos un año consecutivo y uno de ellos contar con contrato continuo.

2.2 Que todos los miembros del equipo investigador del proyecto (Director e investigadores adjunto 1) pertenezcan a un Centro o Grupo de Investigación legalmente aprobado por la Unach y activo, y que esté al día en la entrega de informes; por lo tanto, el proyecto deberá aportar a los objetivos del Centro o Grupo de Investigación; en el caso de que algún miembro no pertenezca a un Grupo de Investigación, deberá gestionar su inclusión en uno de ellos;

2.3 Que el proponente del proyecto, así como el equipo investigador del mismo, estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a las actividades de investigación, para lo cual deberán adjuntar el informe de cumplimiento emitido por la Dirección de Investigación;

2.4 Que el proponente y el equipo de investigadores del proyecto no hayan sido inhabilitados por Comisión de Investigación ni Comisión de Ética de la Unach;

2.5 Que el equipo de investigadores esté conformado por: un Director; un Codirector, adicionalmente pueden intervenir: tres Investigadores adjunto 1; Investigadores adjunto 2, Ayudantes de investigación, Becarios de cuarto nivel, Investigadores externos; conforme a la categoría establecida en el artículo 50 del Reglamento de Investigación.

2.6 Que el proponente, quién solicitó y se le asignó presupuesto para la ejecución del proyecto de investigación en convocatorias anteriores, haya participado activamente y ejecutado el presupuesto en los procesos de contratación pública para la adquisición de los requerimientos solicitados.

2.7 Que las propuestas con toda la documentación habilitante sean subidas al sistema en el siguiente

"Todo ejemplar impreso es una copia no controlada, excepto los ejemplares debidamente autorizados".

enlace: https://gestioninvestigacion.unach.edu.ec:7000/ dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente convocatoria;

2.8 De ser pertinente, las propuestas pueden contener un componente de vinculación o innovación;

2.9 Presentar el respectivo instrumento de cooperación nacional o internacional conforme a los propósitos y alcance del proyecto.

2.10 Que las propuestas presentadas estén enmarcadas en al menos una de las siguientes áreas y líneas de investigación:

a. Ciencias de la vida
b. Ciencias sociales y del comportamiento
c. Comunicación
d. Cultura visual
e. Derechos y garantías constitucionales
f. Ciencias de la educación y formación profesional / no profesional
g. Gestión socioeconómica, contable, tributaria y laboral
h. Ingeniería informática
i. Ingeniería, construcción, industria y producción
j. Ambiente y biodiversidad
k. Salud
l. Servicios personales
m. Sistemas de producción y desarrollo agroindustrial
n. Tic's en la educación
o. Electrónica, telecomunicaciones y redes
p. Arquitectura y construcción
q. Economía del desarrollo y política económica
r. Estudios culturales coloniales y poscoloniales
s. Patrimonio y saberes ancestrales

2.11 Aquellas propuestas que no cumplan con los requerimientos, plazos y parámetros establecidos en las presentes bases serán descalificadas, la verificación de los habilitantes la realizará la Dirección de Investigación.

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas deberán presentar la siguiente documentación habilitante:

3.1 Certificados de las unidades académicas y/o administrativas, donde se comprometan a la entrega o prestación de bienes, equipos, insumos o servicios para el desarrollo del proyecto (si es el caso) cargadas en el sistema;

3.2 En caso de investigaciones conjuntas, presentar una carta compromiso, acuerdo de cooperación, convenio o su equivalente con la institución colaboradora mencionando claramente su interés por la investigación, así como la forma de participación, cargadas en el sistema;

3.3 Toda la información deberá ser presentada en idioma español.

4. PLAZO

Los proyectos de investigación deberán considerar un plazo de hasta 18 meses; sin embargo, aquellos proyectos que por su naturaleza o por requerir adquisición de bienes específicos para su ejecución justifiquen un plazo mayor al referido, pueden presentar una propuesta de hasta 24 meses.

5. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

5.1 El presupuesto contemplado en la propuesta deberá ser hasta de 20.000,00 USD, para el efecto se deberá respaldar el valor solicitado con al menos dos proformas obtenidas de proveedores nacionales. El presupuesto no deberá contemplar rubros para la contratación de personal, capacitaciones, movilización u otros no contemplados dentro del presupuesto asignado a la Dirección de Investigación. En el caso de requerir viáticos y subsistencias, así como el pago de publicaciones

"Todo ejemplar impreso es una copia no controlada, excepto los ejemplares debidamente autorizados".

derivadas de la investigación, se deberá coordinar con la Dirección de Investigación para solventar dichos requerimientos.

5.2 El financiamiento de las propuestas dependerá de la disponibilidad y techo presupuestario asignado a la Dirección de Investigación.

5.3 Se deberá valorar dentro del financiamiento del proyecto los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, insumos y demás materiales con los que ya cuenta la Universidad Nacional de Chimborazo. Estos valores deberán incluirse dentro de la matriz de presupuesto mas no serán considerados dentro de la asignación de 20.000,00 mencionada en el item 5.1.

5.4 Se priorizarán los proyectos que garanticen y evidencien la asignación de recursos externos (cofinanciamiento), se les reconocerá dicha gestión como puntaje adicional dentro del parámetro establecido.

6. RESULTADOS

Los resultados de los proyectos postulados deberán generar obligatoriamente producción académica – científica derivada de la investigación.

7. PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL

7.1 Se podrá incorporar a personal internacional conforme a su formación académica y/o experticia en la temática de la propuesta con el fin de promover la participación de actores y/o instituciones internacionales y obtener el intercambio de experiencias investigativas.

7.2 Se priorizará los proyectos que involucren y evidencien la participación al menos de 6 meses de investigadores pertenecientes a Instituciones de Educación Superior y/o Institutos de Investigación reconocidos a nivel nacional o internacional, quiénes contribuirán en el desarrollo de componentes del proyecto, así como la generación de producción intelectual. Se les reconocerá dicha gestión como puntaje dentro del parámetro establecido.

8. REGULACIONES ESPECÍFICAS

8.1 Los proyectos en los que se considere que puedan generar impacto ambiental negativo deberán presentar una autorización por parte del Ministerio de Ambiente que permita la ejecución del proyecto.

8.2 Los proyectos que consideren la introducción de especies vegetales, animales o fúngicas (terrestres, marinas o dulceacuícolas) al Ecuador, deberán incluir la autorización de los organismos competentes o un documento que indique la presentación de la solicitud ante alguno de estos organismos.

8.3 Los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos y áreas silvestres protegidas deberán presentar las autorizaciones emitidas por los organismos correspondientes.

8.4 Para la autorización de ensayos clínicos, se debe obtener la autorización de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA.

8.5 En el caso de Investigaciones de observación en Salud que utilicen muestras biológicas humanas, se debe contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Inteligencia de la Salud – DIS del Ministerio de Salud Pública, previo a su ejecución.

8.6 Tener en cuenta que aquellas investigaciones en salud que no involucren el uso de muestras biológicas humanas, pero que incluyan participantes considerados como parte de un grupo vulnerable, deberán obtener previo a su ejecución, la aprobación de Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) reconocido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

9. EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas presentadas constará de las fases descritas a continuación:

9.1 Evaluación Externa (Científica – Técnica)

La evaluación científica – técnica corresponderá al 50% de la evaluación y será realizada por personal interno (en el caso de proyectos cuyo resultado sea un programa de maestría) o externo (en el caso de proyectos de investigación) de la Unach, con formación y/o experticia en el tema. Los parámetros de evaluación a ser considerados serán:

"Todo ejemplar impreso es una copia no controlada, excepto los ejemplares debidamente autorizados".

a. Consistencia entre el tema, problema, objetivos – propósito, resultados – hallazgos.
b. Planteamiento del diagnóstico, problema o necesidad de investigación.
c. Estado del arte – Fundamentación teórica.
d. Metodología de investigación.
e. Propuesta vinculada al proyecto con la generación de producción académica – científica.
f. Factibilidad de aplicación de la propuesta y transferencia de resultados.
g. Aplicabilidad de los resultados en respuesta a los problemas o necesidades identificados.

9.2 Evaluación Interna (Planteamiento de la propuesta)

La evaluación del planteamiento de la propuesta corresponderá al 50% de la evaluación y será realizada por el analista de investigación designado. Los parámetros a considerarse para evaluar el planteamiento de la propuesta serán:

a. Uso de laboratorios, maquinarias, equipos, herramientas, instalaciones, entre otros; que dispone la Unach
b. Resumen del proyecto
c. Sostenibilidad del proyecto
d. Efectos multiplicadores
e. Beneficiarios directos (Cuantificar) e indirectos
f. Impacto del proyecto
g. Facilidades de trabajo
h. Aspectos éticos y sociales
i. Matriz de marco lógico
j. Matriz de presupuesto

10. SELECCIÓN Y APROBACIÓN

10.1 Para que una propuesta sea considerada como seleccionada, deberá alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos en el promedio de las dos evaluaciones, esta selección será priorizada por Comisión de Investigación mediante la emisión de la respectiva resolución.
10.2 Los resultados de la selección y aprobación serán remitidos a los postulantes vía correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma establecido en esta convocatoria.
10.3 Los directores de proyectos de las propuestas que no hayan sido seleccionadas podrán solicitar por escrito el informe de evaluación, con el objetivo de retroalimentar y mejorar la propuesta para una futura postulación, debido a que los resultados emitidos son inapelables.
10.4 La ejecución del proyecto iniciará según la fecha establecida en la resolución emitida por Comisión de Investigación.

11. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD

De Conformidad con lo establecido en el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador en la cual se reconoce a la propiedad intelectual como un tipo de "Propiedad", es obligación de la Dirección de Investigación garantizar que se respete estos derechos, para lo cual se solicita a los postulantes adjuntar a la presentación de sus proyectos, la declaración expresa de la autoría responsabilizándose sobre la originalidad de la investigación en todas sus etapas.
La propiedad intelectual resultante de los proyectos de investigación, estarán en relación con los términos definidos en el Reglamento de a LOES, en el Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento e Innovación y en la reglamentación interna aplicable.
La divulgación de los resultados del proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad que se establezcan para el efecto y, en ningún caso podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución de los proyectos deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de las partes.
Lo expuesto no obstará al derecho de la UNACH a través de la Dirección de Investigación a publicar los informes que reciba, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte a los propósitos establecidos en el presente numeral.

"Todo ejemplar impreso es una copia no controlada, excepto los ejemplares debidamente autorizados".

12. CRONOGRAMA

Etapa	Plazo
Apertura de la convocatoria	A partir del 28 de junio de 2024
Presentación de propuestas	Hasta el 09 de agosto 2024
Evaluación científico – técnica y evaluación del planteamiento de la propuesta	Hasta el 06 de septiembre de 2024
Selección y aprobación	Hasta el 30 septiembre 2024
Notificación de resultados	A partir del 15 octubre 2024
Fase preparatoria	A partir del 15 de octubre 2024
Inicio de ejecución	2025-1S

13. DISPOSICIONES GENERALES

13.1 Los proyectos de investigación que a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren en ejecución, pertenezcan a un Centro o Grupo de investigación activo, presenten el 70% de avance y estén al día en el cumplimiento de sus actividades investigativas; podrán presentar dentro de esta convocatoria un nuevo proyecto de investigación, el mismo que debe sustentarse en la continuidad de uno o más componentes de investigación planteados en el proyecto que le antecede. Para lo cual el director del proyecto deberá indicar previa carta motivada los componentes a los que se asocia el nuevo proyecto de investigación. En estos casos se procederá únicamente con la evaluación del planteamiento de la propuesta.

13.2 Para las propuestas presentadas cuyo resultado sea un programa de Maestría o Doctorado de tipo investigativa, la evaluación de pertinencia la realizará el Responsable de Investigación de Facultad o su delegado, el Analista de Investigación de Facultad y el delegado de la Dirección de Posgrado;

13.3 Los resultados de las diferentes fases del proceso de evaluación son inapelables; sin embargo, se podrán solicitar las evaluaciones de la propuesta presentada.

13.4 Las Tesis o trabajos de titulación de programas de maestría o doctorado, no serán considerados dentro de la presente convocatoria.

13.5 En caso de proyectos que requieran la aprobación de Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH), se postulará un proyecto dividido en dos fases. La primera fase consistirá en un estudio (estado del arte, diagnóstico situacional, entre otros) en el que no se requiera dicha autorización, esta primera fase tendrá una duración de 6 a 12 meses. La segunda fase iniciará una vez que se cuente con la autorización del Comité de Ética. La duración de este tipo de proyectos no podrá superar los 24 meses entre sus dos fases; sin embargo, aquellos proyectos que por su naturaleza requieran mayor tiempo para su ejecución, podrán solicitarlo previa motivación. En el caso que dentro del plazo establecido en la primera fase del proyecto no se haya obtenido la autorización del Comité de Ética, este deberá cerrarse una vez culminada su primera fase.

13.6 Los proyectos que requieran autorizaciones externas para desarrollar la investigación deberán presentar dicha autorización previo al inicio de la ejecución del proyecto de investigación.

13.7 Si en la propuesta presentada se detectan acciones que vayan en contra de la ética en la investigación, se remitirá la respectiva documentación al Comité de Ética en Investigación para la toma de acciones pertinentes conforme a lo contemplado en el Reglamento de Investigación.

"Todo ejemplar impreso es una copia no controlada, excepto los ejemplares debidamente autorizados".